

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

#### MODIFICACIONES

al texto de la *Reglamentación Nacional de Trabajo para la construcción y obras públicas*

(Conclusión)

Para tener derecho al percibo de las cantidades indicadas, los trabajadores están obligados a presentarse en el lugar de la obra en las horas de costumbre para el comienzo del trabajo, salvo indicación expresa de la Empresa en sentido contrario. Al dar la orden de suspensión el representante de la Empresa deberá manifestar, según el estado del tiempo, si existe o no probabilidad de reanudar el trabajo en la jornada, y en caso de manifestación afirmativa y de reanudarse efectivamente el trabajo, los trabajadores que no se presenten en el tajo cesarán de percibir desde ese momento la cantidad señalada en el párrafo primero, salvo que no existiera en lugar cercano sitio donde cobijarse de la inclemencia y que permita esperar la posible reanudación del trabajo.

Cada trabajador tendrá derecho a percibir estas cantidades por paro de bido a inclemencias durante un tiempo máximo correspondiente a sesenta días completos de paro en cada año natural.

Las Empresas quedan autorizadas para recuperar la totalidad de las horas perdidas en el trabajo por inclemencia del tiempo, repartiendo aquellas entre los días laborables de las semanas siguientes y realizándose esta prolongación de jornada de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo octavo de la ley de 1 julio de 1931 sobre Jornada Legal; de la cantidad que por este concepto haya de abonarse se descontará el 50 por 100 de los salarios, que según el párrafo primero han de hacer efectivos las Empresas con independencia de la recuperación. Para los trabajadores es obligatoria la recuperación en esta forma de la mitad de las horas perdidas por inclemencia del tiempo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las modificaciones que se introdu-

cen en las definiciones de categorías profesionales de los artículos 10 y 11 no podrán ser motivo de descenso en la categoría que los trabajadores tengan actualmente señalada en la empresa en que presten servicios.

#### DISPOSICION FINAL

Quedan sin vigor las siguientes resoluciones de esta Dirección general aclarando e interpretando la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas:

Resolución de 18 de junio de 1946, salvo el contenido de los números 5.º y 6.º (*Boletín oficial del Estado* de 5 de julio).

Resolución de 5 de febrero de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 11 de febrero).

Resolución de 22 de mayo de 1947 (*Boletín oficial del Estado*) de 29 de mayo.

Resolución de 21 de mayo de 1948 (*Boletín oficial del Estado* de 31 de mayo).

Resolución de 23 de julio de 1948 (*Boletín oficial del Estado* de 1 de agosto).

Resolución de 30 de junio de 1950 (*Boletín oficial del Estado* de 28 de julio).

Madrid 8 de febrero de 1951.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

(B. O. del E. del día 26 de F.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncios

Publicada en el *Boletín oficial del Estado* del día 16 de abril último, la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de Olmillos al camino vecinal de Liceras, se advierte a todos los licitadores que dicha subasta se celebrará el día 12 del mes actual a las trece horas y que el plazo de admisión de proposiciones termina a las trece horas del día 11 del corriente mes.

Soria 1 de mayo de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 947

Habiendo acordado esta Excm. Diputación provincial, sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de Abión a la carretera, con

un presupuesto de ejecución de con trata de 35.765 pesetas, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de julio de 1924, y a los efectos de que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo; advirtiéndose, que no será atendida reclamación alguna pasado dicho plazo.

Soria 1 de mayo de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona.—Por acuerdo de la Comisión, Constancio Cisneros.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

*Normas preliminares para la campaña 1951-52*

Por disposición de la Delegación Nacional del S. N. T. y siguiendo las directrices señaladas por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura; de acuerdo con lo tratado en Consejo de Ministros, en orden al sistema de Ordenación Triguera anunciado para la próxima campaña 1951-52, dentro de breves días, se van a poner a disposición de los agricultores los impresos C 1 para las operaciones preliminares de declaración.

Conviene pues que los Ayuntamientos (que intervienen primeramente) y agricultores estén preparados para esta tarea encomendada que se regirá por los siguientes puntos fundamentales:

1.º La declaración afecta a los agricultores cultivadores directos de fincas enclavadas en cada uno de los términos municipales de esta provincia, y que obligatoriamente (como consecuencia de la distribución forzosa de superficie) cultiven trigo o centeno, así como también a aquellos otros que hayan realizado esos cultivos espontáneamente, o sea, en definitiva, a todos cultivadores de trigo o centeno.

Igualmente han de declarar en estos impresos C-1 los cultivadores de cebada y avena que no hayan sido convocados como consecuencia del párrafo anterior.

2.º El agricultor que sea cultiva-

dor directo en varios términos, dentro de la provincia, tiene obligación de hacer declaración C 1 en cada uno de los respectivos Ayuntamientos.

3.º En los cultivos de aparcería, cada aparcerero hará la declaración en la parte proporcional que le corresponda en relación con la superficie total de la finca.

4.º Solo se pide por el momento la manifestación de los datos siguientes: Nombre del productor; número de obreros empleados en la explotación fijos, o eventuales equivalentes a fijos; número de familiares del productor y de los obreros fijos; ganado de trabajo y de renta que posea.

Consecuente con lo anterior y para mejor comprensión, se resume lo que debe desarrollar cada uno de los que intervienen en estos trámites:

**Ayuntamientos.**—Conocida esta circular se dirigirán a esta Jefatura comunicando número de cultivadores y aparceros del término, los que obtendrán de las relaciones de distribución forzada de siembra de trigo y centeno, formada en virtud de la orden del Ministerio de Agricultura de 3 de octubre de 1950. También comunicarán el número de agricultores de los productos cebada y avena exclusivamente.

El fin es lograr saber el número de impresos que han de ser necesarios sin tener en cuenta ejemplares para «Resumen» pues este modelo se enviará independiente con restantes instrucciones.

Si dentro de siete días a partir de la publicación en el *Boletín oficial de la provincia* no se obtuvieran los datos solicitados, se procedería al envío de los impresos a reembolso, teniendo en cuenta los gastados el año anterior.

**Agricultores, aparceros.**—Dentro de los plazos que se le señalen, en convocatoria al efecto, se presentarán en el Ayuntamiento para manifestar los datos que se ha hecho mención. El señor Secretario les proveerá de un ejemplar de la declaración, el cual tendrá que presentar para realizar la declaración de reservas, cuando llegue la época oportuna.

La falta de esta primera declaración les incapacita para completar la segunda, estando sujetos no obstante a imposición de cupo, el que se inter-

vendrá junto con el resto de la cosecha.

Soria 30 de abril de 1951.—El Jefe provincial. 930

## AYUNTAMIENTOS

### CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a pública subasta los dos aprovechamientos siguientes:

1.º Uno de 396 pinos, tronchados y desarraigados, que cubican 95'622 metros cúbicos de madera y 28'686 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Villas, siendo la tasación máxima de 18.041'92 pesetas y la mínima de 16.337'87 pesetas, y no se admitirán proposiciones que superen, ni inferiores a dichas tasaciones, respectivamente.

2.º Otro de 748 trózas de pino, procedentes de árboles tipo, que cubican 49'744 metros cúbicos de madera y 30'104 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Comunero Blanco, número 114 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Talveilla, y para su enajenación no se admitirán proposiciones que superen al tipo máximo de tasación, que asciende a 9.209'08 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 8.063'68 pesetas.

Referidas subastas tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, a las once y doce horas, respectivamente, del día siguiente hábil al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Estos dos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º, y sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional de la clase A, B ó C, estando exentos de cupo de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones por el que debe regirse este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, mejoras y depósitos que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago de anuncio, Servicio Nacional de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y

hora de oficina, hasta el inmediato anterior al señalado para la subasta, previa constitución del importe de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en 4.ª Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 25 de abril de 1951.—El Alcalde, Máximo García.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte .... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ...., presentada ....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

..... a ... de ..... de 19 ...

El interesado,

161.—Derechos 248 pesetas.

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a subasta el aprovechamiento de 2.031 pinos secos, tronchados y desarraigados, que cubican 539'598 metros cúbicos de madera y 161'879 metros cúbicos de leñas de copas; 119 cabrios y 160 varas con un volumen de 6'770 metros cúbicos, del monte Comunero de Abajo núm. 115 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Villas, siendo la tasación máxima de 96.748'04 pesetas y la mínima de 87.409'59 pesetas; no admitiéndose proposiciones que superen ni inferiores a dichas tasaciones respectivamente.

Referida subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, a las once horas del día siguiente hábil, al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi

## DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

### Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Escobosa de Almazán, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tuberculos .....	Unica .....	7	27	73
Pradera .....	Idem .....	1	50	25
Cereal seco .....	Primera .....	17	14	90
Idem .....	Segunda .....	35	94	45
Idem .....	Tercera .....	229	92	42
Idem .....	Cuarta .....	325	48	64
Idem .....	Quinta .....	418	77	45
Era .....	Unica .....	3	65	33
Arboles de ribera .....	Idem .....	5	03	20
Dehesa .....	Idem .....	63	34	21
Leñas .....	Idem .....	26	12	13
Erial a pastos .....	Primera .....	539	89	16
Idem .....	Segunda .....	186	52	18

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.  
Soria 27 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., (ilegible).

presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º y sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores del Certificado profesional de la clase A, B ó C, estando exento de cupo de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones por el que debe regirse este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, mejoras y depósitos que haya lugar; así como también será de su cuenta el pago de anuncio, Servicio Nacional de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta, previa constitución del importe de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 25 de abril de 1951.—El Alcalde, Máximo García.

#### Modelo de proposición

D., de... años de edad, natural de... provincia de..., con residencia en..., calle ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase núm. ...., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ... en el monte de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ...., presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. .... presentada ....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada ....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

..... a ... de ..... de 195...

El interesado,

162.—Derechos 214 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario  
Quintana Redonda.

Presupuesto municipal ordinario  
para 1951

Judez, Tejado, Abión, Mazaterón, Medinaceli, Fuentearmegil y Miñana.

Imprenta provincial.